

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/7151/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	16253

Documental depositada en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copias simples. Respecto a su solicitud de que se expidan a su costa las copias simples que indica, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de dieciocho de julio del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

Cierre de instrucción. En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Habilitación de días y horas. En virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

